

**POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES
CONDICIONES PARTICULARES**

POLIZA NO.: FIAN-12258

RAMO: FIANZAS COMERCIALES

MONEDA : RD\$ PESOS DOM.

FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA O LICITACION1.- POR CUANTO: **PONTEZUELA TRADING COMPANY SRL (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)**

Ha solicitado en fecha 30/08/2019 a la compañía **SEGUROS SURA (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, una fianza por una suma de **\$97,232.00 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100)**.
PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA AUDITORIA TECNICA AL SOFTWARE DESARROLLADO POR LA INSTITUCION PARA EL PROYECTO DE VOTO AUTOMATIZADO, REF. JCE-CCC-PU-02-03-2019

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

JUNTA CENTRAL ELECTORAL**En lo adelante llamado(a) el y/o los Beneficiarios.**Y tiene como fecha de vigencia desde el **02/09/2019 al 02/12/2019**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.3.- POR CUANTO: **EL FIADOR** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.4.- POR CUANTO: **EL FIADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **PONTEZUELA TRADING COMPANY SRL** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.5.- **POR CUANTO: SEGUROS SURA**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.6.- **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.7.- **POR CUANTO:** La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.8.- **POR CUANTO: SEGUROS SURA**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por \$97,232.00 exigida a los señores **PONTEZUELA TRADING COMPANY SRL** conforme a las estipulaciones del presente convenio.En testimonio de lo cual, **Seguros Sura**, firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 30 días de agosto de 2019.